



Fundación  
Cerros de Bogotá  
www.cerrosdebogota.org

RECIBIDO

OCT - 8 A 11:10

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO  
DE CUNDINAMARCA  
SECCION SEGUNDA  
SECRETARIA SUBSECCION B

Espinosa

Bogotá, D.C. octubre 1 de 2019

Honorable Magistrado  
**ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS**  
Tribunal superior de Cundinamarca

*Ref.: Cumplimiento del fallo del Consejo de Estado sobre los Cerros Orientales.  
Uso Público de la Franja de Adecuación*

Respetado Magistrado Espinosa,

En ejercicio de la función de verificación del cumplimiento de citado fallo del Consejo de Estado desde la sociedad civil, presentamos a su despacho las siguientes consideraciones con una posición propositiva al respecto del uso público<sup>1</sup> de los cerros y la Franja de Adecuación:

1. Históricamente, la **gobernanza de los Cerros** se ha diluido entre la transposición de competencias de las entidades públicas (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, CAR, Secretaría de Planeación Distrital y Secretaría de Ambiente), debido al carácter Nacional de la reserva y al crecimiento urbano de la capital, cada vez más invasivo. Para subsanar estos problemas de gestión, se propone designar una sola entidad administradora – gerencial, con representatividad de las entidades públicas competentes, organizaciones mixtas o privadas y representantes de organizaciones ciudadanas con trayectoria en el asunto.
2. Estructurar una **gerencia de gestión integrada** de los senderos existentes y del suelo de la Franja de Adecuación mediante diversos instrumentos para garantizar a largo plazo la consolidación del uso público y garantice la

<sup>1</sup> "Esta zona de aprovechamiento ecológico deberá entrar en funcionamiento con todos los elementos recreativos que resulten de este plan, a más tardar dentro de los 24 meses siguientes a la ejecutoria de este Fallo." Numeral 2.1 de la sentencia

Copia



Fundación  
Cerros de Bogotá  
[www.cerrosdebogota.org](http://www.cerrosdebogota.org)

- prestación de servicios los ecosistémicos y ambientales en beneficio de la ciudadanía.
3. Consolidar una **estrategia integral de uso publico** de una única área continua, conectada y articuladora, que contenga el crecimiento de la ciudad y se integre a la red de ecorutas y caminos existentes.
  4. Reconocer la **existencia, valor y significado como estructurantes en el ordenamiento regional, de los cuerpos hídricos** y su área aferente dentro de un sistema hidrológico natural y recuperado, incluyendo el manejo **sostenible de las aguas lluvias como componente de la Estructura Ecológica Principal**, asociado a la movilidad peatonal.
  5. Contemplar una **gobernanza articuladora de las iniciativas ciudadanas**, en congruencia con los fines del Pacto de Borde, integrando programas de seguridad y convivencia, actividades productivas, cultura ecológica y cívica.. Se requiere la participación y reconocimiento de la ciudadanía; es decir, quienes ocupan la Franja de Adecuación, las organizaciones o líderes comprometidos y el resto de habitantes de la ciudad, con el buen manejo de áreas naturales de uso público, y como compensación de la carencia de zonas verdes. Lo anterior en figuras tales como patronatos, ecobarrios, redes institucionales que adopten los programas, entre otras.
  6. Implementar las acciones necesarias para la **conservación, preservación y uso sostenible de la Franja de Articulación**, dentro de una estrategia biofísica de prácticas incluyentes y participativas, aportantes a la consolidación de los corredores de ronda para garantizar la conectividad regional.
  7. Con respecto a las urbanizaciones presentes en la franja de adecuación, cumplir con lo ordenado por el fallo del Consejo de Estado, **reconociendo y legalizando los barrios de origen informal** en procesos incluyentes entre barrios de todos los niveles, mediante campañas de uso sostenible del entorno, acompañadas con prácticas orientadas a generar cohesión social y apropiación.



Fundación  
Cerros de Bogotá  
[www.cerrosdebogota.org](http://www.cerrosdebogota.org)

8. Reconocer, valorar y presentar los Cerros Orientales de Bogotá como **patrimonio natural, cultural y de paisaje de los ciudadanos**, y como reserva forestal protectora del orden nacional, pues en ellos se ubican múltiples prácticas que hacen parte del legado inmaterial de los ciudadanos.

Cordialmente,

**DIANA WIESNER CEBALLOS**  
Directora & Representante Legal